

## Municipalidad Provincial de Chiclayo Elías Aguirre Nº 240

# ACUERDO MUNICIPAL NO 40 -2017-MPCH/A

Chiclayo, 28 de junio del 2017

## VISTO:

El Informe Legal N° 292-2017-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 08 de junio del 2017 que forma para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9º, señala que la Alcaldía es el Organo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la

misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la TRANSFERENCIA FINANCIERA Y LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, para el financiamiento de la ejecución de proyecto: "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTAMARIA I DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHCLAYO - LAMBAYEQUE, con Código SNIP 325118 por un monto de S./296,185.20.

Que éste proyecto debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determinen lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** lleva a votación la que dispuso APROBAR el convenio antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, con la dispensa solicitada por el Señor Regidor CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, el Concejo Municipal:

### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA Y LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI, para el financiamiento de la ejecución de proyecto: "INSTALACION DEL PARQUE SANTA LUCIA DEL SECTOR SANTAMARIA I DISTRITO DE CAYALTI, PROVINCIA DE CHCLAYO - LAMBAYEQUE, con Código SNIP 325118 por un monto de S./ 296,185.20. y AUTORIZAR al Señor Alcalde ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL la suscripción del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, para que realice las coordinaciones con el Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; para que realice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Cayaltí hasta por la suma de de S./296,185.20; y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

E, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo